



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 239 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

239

Chulucanas, 17 DIC 2021

**VISTOS:** Informe N° 235-2021/GRP-402000-402100 de fecha 16 de diciembre de 2021, Informe N° 327-2021/GRP-402000-402400 de fecha 13 de diciembre de 2021, Informe N° 208-2021/GRP-402000-402410 de fecha 09 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Informe N° 208-2021/GRP-402000-402410** de fecha 09 de diciembre de 2021, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas), emitió su opinión favorable para la aprobación del expediente técnico; asimismo solicitó al Director Sub Regional de Infraestructura lo siguiente: 1. Que, disponga el trámite para la aprobación del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Departamental en Carretera Departamental Ruta PI - 107 EMP.PE 3N (SAPALACHE) LD Cajamarca - Tramo EMP.PE-3N (SAPALACHE - EL CARMEN) - Distrito el Carmen de la Frontera - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", con Código ARCC N° 6579, cuyo presupuesto asciende a S/. 21, 521, 483.49 (Veintiún Millones Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 49/100 soles), con precios del mes de noviembre de 2020, teniendo un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; cuya estructura de gasto se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1	OBRAS PRELIMINARES	191,687.95
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	7,261,325.69
3	MEJORAMIENTO DE LA VIA	6,291,239.40
4	OBRAS HIDRAULICAS	451,927.33
5	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIL	199,483.26
6	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	56,404.75
7	SEGURIDAD Y SALUD	146,657.00
8	FLETE	114,685.98
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>14,713,411.36</b>
	GASTOS GENERALES (8.00%)	1,177,072.91
	UTILIDAD (7.00%)	1,029,938.80
	SUB TOTAL	16,920,423.06
	IGV (18%)	3,045,676.15
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>19,966,099.22</b>
	COSTO DE SUPERVISION INCLUYE LIQUIDACION	1,023,691.02
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (INCLUYE REVISION)	531,639.25
	<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSION</b>	<b>21,521,483.49</b>

2. Que, la ejecución del precitado proyecto tendrá lugar dentro de los alcances que le fue otorgado su aprobación y en tanto el Gobierno Regional de Piura, disponga de la totalidad de los recursos presupuestales que aseguren su financiamiento, por la suma de S/. 21, 521,483.49 (Veintiún Millones Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y tres con 49/100 soles). 3. Del mismo modo, se debe precisar que el costo de la elaboración del expediente técnico ha sido financiado con recursos FONDES; por lo que, para la ejecución del mismo se deberán gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, el monto de S/. 20, 989,790.24 (Veinte Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 24/100 soles), que corresponden a la ejecución y la supervisión del proyecto aprobado. 4. Teniendo en cuenta la capacidad operativa y técnica





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 239 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

239

Chulucanas,

17 Dic 2021

de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el proyecto se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS;

Que, con **Informe N° 327-2021/GRP-402000-402400** de fecha 13 de diciembre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera), comunicó al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Departamental en Carretera Departamental Ruta PI – 107 EMP.PE 3N (SAPALACHE) LD Cajamarca – Tramo EMP.PE-3N (SAPALACHE – EL CARMEN) – Distrito el Carmen de la Frontera – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código ARCC N° 6579; cuyo presupuesto asciende S/. 21, 521,483.49 (Veintiún Millones Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 49/100 soles), el mismo que tendrá un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS en ese sentido, adjunto los actuados, para que solicite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita su opinión legal respecto a la aprobación del expediente de obra antes referido, de conformidad con lo solicitado por la Sub Dirección de Estudios;

Que, mediante proveído de fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 327-2021/GRP-402000-402400 de fecha 13 de diciembre de 2021 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión respectiva y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente;

Que, con **Informe N° 235-2021/GRP-402000-402100** de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, que tras analizar el expediente técnico presentado por la División de Estudios, y estando informado por la área técnica de esta Unidad Ejecutora, emite opinión favorable para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Departamental en Carretera Departamental Ruta PI – 107 EMP.PE 3N (SAPALACHE) LD Cajamarca – Tramo EMP.PE-3N (SAPALACHE – EL CARMEN) – Distrito el Carmen de la Frontera – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código ARCC N° 6579, cuyo presupuesto asciende a S/. 21'521,483.49 (Veintiún Millones Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 49/100 soles), el mismo que tendrá un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios; aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 1° prescribe que el presente reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3° del decreto legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7 –A en la Ley N° 30556, que a la letra dice: Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en su numeral 7-A-1 Crease el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Asimismo, en el numeral 7-A-8 determina que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **239** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **11 7 DIC 2021**

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular especificaciones técnica, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad., numeral 16.2.- Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben ser formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o aun origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 071-2018.PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; prescribe en el artículo 15°.- Valor Referencial: numeral 15.1.- "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y el reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, Sub Director de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Asimismo, de acuerdo con el numeral 2.6 en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, se configura un tipología de intervención para la reconstrucción denominada "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), a las cuales no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requiere declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo necesario para su aprobación sólo el Registro del Formato Único de Reconstrucción (FUR), en el banco de inversiones. Por lo tanto, es necesario contar con el expediente técnico orientado a intervenir en la obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Departamental en Carretera Departamental Ruta PI – 107 EMP.PE 3N (SAPALACHE) LD Cajamarca – Tramo EMP.PE-3N (SAPALACHE – EL CARMEN) – Distrito el Carmen de la Frontera – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código ARCC N° 6579; en el marco del Decreto Legislativo N° 1354;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas aplicables, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

239

Chulucanas, 17 DIC 2021

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Departamental en Carretera Departamental Ruta PI – 107 EMP.PE 3N (SAPALACHE) LD Cajamarca – Tramo EMP.PE-3N (SAPALACHE – EL CARMEN) – Distrito el Carmen de la Frontera – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código ARCC N° 6579, cuyo presupuesto asciende a S/. 21, 521, 483.49 (Veintiún Millones Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 49/100 soles), el mismo que tendrá un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS. Según el siguiente consolidado:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1	OBRAS PRELIMINARES	191,687.95
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	7,261,325.69
3	MEJORAMIENTO DE LA VIA	6,291,239.40
4	OBRAS HIDRAULICAS	451,927.33
5	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIL	199,483.26
6	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	56,404.75
7	SEGURIDAD Y SALUD	146,657.00
8	FLETE	114,685.98
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>14,713,411.36</b>
	GASTOS GENERALES (8.00%)	1,177,072.91
	UTILIDAD (7.00%)	1,029,938.80
	SUB TOTAL	16,920,423.06
	IGV (18%)	3,045,676.15
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>19,966,099.22</b>
	COSTO DE SUPERVISION INCLUYE LIQUIDACION	1,023,691.02
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (INCLUYE REVISION)	531,639.25
	<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSION</b>	<b>21,521,483.49</b>

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el costo de elaboración del expediente técnico ha sido asumido con recursos del FONDES; por lo que, para la ejecución del mismo deberán gestiona ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, el monto total de S/. 21'521,483.49 (Veintiún Millones Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 49/100 soles), que corresponden a la ejecución y la supervisión del proyecto aprobado.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO: HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudio, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

